



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 2  
RAM 520-A/12

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 520-A/12

Sucre, 05 de septiembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 474/12 de 29 de agosto de 2012, el H. Concejo Municipal, designó a la Concejal: Lic. Verónica Berrios Vergara, como CONCEJAL RELATORA, en el trámite del Recurso Jerárquico, interpuesto por la señora BENITA CHURATA CHIRI, ex servidora pública (PORTERA COMISARIA – EDIFICIO CENTRAL dependiente del Ejecutivo Municipal), a los efectos de que presente una propuesta dentro de los plazos establecidos al Pleno del H. Concejo Municipal, para su tratamiento y consideración conforme a los procedimientos establecidos sobre la materia.

Que, por nota de 03 de septiembre de 2012, la Lic. Verónica Berrios Vergara, CONCEJAL MUNICIPAL, hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, que cuando cumplía las funciones de Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre, contrató los servicios de la señora Benita Churata Chiri, situación por la cual, señala que le imposibilitada conocer el Recurso Jerárquico, interpuesto por la recurrente, ahora ex servidora pública del Ejecutivo Municipal, con ese antecedente, solicita la reconsideración y ABROGATORIA de la Resolución No. 474/12 de 29 de agosto de 2012.

Que, en Sesión Plenaria de 05 de septiembre de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y ABROGAR la Resolución No. 474/12 de 29 de agosto de 2012, dejando sin efecto la misma, quedando pendiente la designación del Concejal (a) Relator (a), por existir empate en la votación, respectivamente...

Que, de acuerdo al art. 22 de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la Ley Nº 001/2011 que marca el **Inicio del Proceso Autonómico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, una de las atribuciones del H. Concejo Municipal, es "Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo".

### POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:

Art. 1º Reconsiderar y ABROGAR la Resolución No. 474/12 de 29 de agosto de 2012, dejando sin efecto la misma.



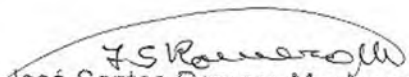
# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 2  
RAM 526-A/12

Art.2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

